



REGLAMENTO DE
HIGIENE Y
SEGURIDAD
INDUSTRIAL

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACION NIT: 900297772-7

RAZON SOCIAL: Desarrollar, integrar e implementar soluciones tecnológicas integrales e innovadoras orientadas a mejorar los procesos y necesidades de sus clientes con resultados eficaces y medibles.

CIUDAD: Bogotá

DEPARTAMENTO: Cundinamarca

DIRECCION: Calle 93 # 12-14 oficina 703/704.

TELEFONO: 3000074

SUCURSALES: NO

NOMBRE DE LA A.R.L: EQUIDAD

CLASE O TIPO DE RIESGO: I

CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA 6202

Nota: La clase o tipo de Riesgo y el código de la actividad económica son de acuerdo con el Decreto 768 de 2022.

ARTÍCULO PRIMERO: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, decreto 1072 de 2015 art 3.1.1, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1457 y decreto 1072, Resolución 2346 de 2007, Ley 776 del 2002, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2346 de 2008 Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa se obliga a promover y garantizar la construcción y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en el decreto 1072 de 2015, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1457 de 2005, ley 776 de 2002 y Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con

Elaboró	Revisó	Aprobó
Lider SSTA – Auxiliar SSTA	Lider SGI	Representante Legal

el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, el cual contempla, como mínimo los siguientes aspectos:

a). Subprograma de medicina preventiva y del trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos. Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b). Subprograma de higiene y seguridad industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, incomodidad o accidente.

ARTICULO CUARTO: Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

FACTOR DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO EN LABORES ADMINISTRATIVAS
1. FISICOS	❖ Iluminación inadecuada.
2. QUIMICOS.	❖ Uso y almacenamiento de sustancias químicas.
3. BIOLÓGICOS.	❖ Exposición a microorganismos. (hongos, virus y bacterias).
4. MECANICOS.	❖ Caída de objetos. ❖ Manipulación de herramientas de trabajo.
5. ELECTRICOS.	❖ Contacto con conexiones eléctricas. ❖ Manipulación de equipos y máquinas durante mantenimientos.
6. BIOMECANICOS.	❖ Derivados de la fuerza : levantamiento de cargas, transporte de cargas, movimientos manuales o de otro tipo con esfuerzo ❖ Derivados de la postura : postura prolongada, sedente sostenida, diseño de puestos de trabajo. ❖ Derivados del movimiento : movimientos repetitivos.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Lider SSTA – Auxiliar SSTA	Lider SGI	Representante Legal

FACTOR DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO EN LABORES ADMINISTRATIVAS
7. PSICOSOCIAL.	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Derivados de la Organización del Trabajo: Estilos de mando, supervisión técnica, definición de funciones, capacitación, relación de autoridad, niveles de participación, canales de comunicación, estabilidad laboral, salario, reconocimiento. ❖ Derivados de la Tarea: Trabajo repetitivo, monotonía, altos ritmos de trabajo, nivel de complejidad y responsabilidad de la tarea. ❖ Derivados del Ambiente de trabajo: Discomfort térmico, espacio, iluminación.
8. LOCATIVOS.	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Exposición a Instalaciones locativas defectuosas o en mal estado.
9. RIESGOS CRÍTICOS	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Delincuencia y desorden público ❖ Incendio ❖ Seguridad vial
10. RIESGOS NATURALES	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Sismo

PARAGRAFO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes laborales o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO QUINTO. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTICULO SEXTO. La empresa ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Lider SSTA – Auxiliar SSTA	Lider SGI	Representante Legal

ARTICULO SÉPTIMO. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los lugares de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO OCTAVO. El presente reglamento entra en vigencia en el momento de su aprobación por el Gerente de la empresa y la divulgación a los trabajadores, durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

Se firma en Bogotá a los 6 días del mes de agosto de 2024.



WILSON JIMENEZ
Representante Legal

CONTROL DE VERSIONES Y APROBACIONES

Fecha	Descripción del Cambio	Versión
01/06/2021	Versión Inicial del Documento	1
04/12/2022	Actualización de Normas, Eliminación de Normas Derogadas, según auditoría de revisión HESQ	2
Agosto/06/2024	Se actualiza Decreto 1607 de 2002 derogado y se incluye el Decreto 768 de 2022, se realiza cambio de imagen corporativa	3

Elaboró	Revisó	Aprobó
Lider SSTA – Auxiliar SSTA	Lider SGI	Representante Legal